



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2022-00211-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4
GARANTE: ANDRES FELIPE SUAREZ ORJUELA.

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 9 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCO DE OCCIDENTE, mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas JDW-720, el cual se encuentra en posesión de ANDRES FELIPE SUAREZ ORJUELA, identificado con C.C. 1.110.509.063. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas JDW-720, de propiedad del garante ANDRES FELIPE SUAREZ ORJUELA, identificado con C.C. 1.110.509.063, presentada por BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas JDW-720, clase CAMPERO, carrocería WAGON, marca SUZUKI, línea VITARA ALL-GRIP MT, color BLANCO NEGRO, modelo: 2016, motor M16A-2000376, chasis TSMYE21S9GM175027, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante ANDRES FELIPE SUAREZ ORJUELA, identificado con C.C. 1.110.509.063, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO DE OCCIDENTE, a través de su apoderado judicial Dr. EDUARDO GARCIA CHACON.
3. Téngase al doctor EDUARDO GARCIA CHACON en calidad de apoderado judicial del acreedor BANCO DE OCCIDENTE, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0364
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa502b7669ca25db59a0806d4858e9aab27ac035e21dc026ae557e97859d29e**

Documento generado en 09/05/2022 01:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>